MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 265 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS LA FE SAS.

Entre los suscritos a saber, señora Teniente Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTINEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.46.669.627 expedida en Duitama (Boyacá), en calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante resolución No. 232 de fecha 27 de Diciembre de 2016 y debidamente posesionada como consta en Acta No. 030 del 27 de Diciembre de 2016 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 5159 del 18 de Julio de 2017, 0134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y 1417 del 08 de marzo de 2018, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el señor JOHN ALEXANDER LIGARRETO AVENDAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.845.383 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad SOLUCIONES LOGÍSTICAS LA FE SAS con NIT 901122725-3, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que el día 03 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato de suministro No. 265, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM y la sociedad SOLUCIONES LOGÍSTICAS LA FE SAS con NIT 901122725-3, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA al suministro de productos de cafetería, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cuadro de precios del Anexo único, el cual hace parte integral del presente contrato".

2. Que el valor total del contrato es hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($168.931.194,00) M/CTE. incluido IVA.

3. Que el día 06 de diciembre de 2019 por medio del acta N° 701 se aprobó la Póliza de Cumplimiento N° 90011293 del 06 de diciembre de 2019 expedida por la compañía aseguradora Liberty Seguros SA.

4. Que el plazo de ejecución del contrato es desde el 06 de diciembre de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2020 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.

5. Que mediante oficio con radicado N° 0119000103489 del 26 de diciembre de 2019, el supervisor del contrato Mayor Hernán Alberto Osorio Reinoso, solicitó la reducción por la suma de $725,47 al contrato de suministro N° 265 de 2019, debido a que dicho valor no se tiene presupuestado utilizarlo y debe ser tenido como sobrante del contrato, como a continuación se resume:

> *"Asunto: Solicitud Modificación Contrato 265 de 2019*
>
> *Respetuosamente me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, autorice a quien corresponda realizar el reintegro presupuestal de la suma de ($725,47) del Contrato de Suministro No. 265 de 2019, cuyo objeto es: "suministro de productos de cafetería, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cuadro de precios del Anexo único".*
>
> *(...)*
>
> *Por lo anterior, se hace necesario realizar la reducción del contrato para la vigencia 2019 por la suma $725,47, toda vez que dicho valor no se tiene presupuestado utilizarlo y debe ser tenido como sobrante del contrato y en razón a que se ejecutó de*

acuerdo a las necesidades del COGFM agotando el máximo del presupuesto asignado."

6. Que mediante oficio con radicado N° 0119000103488 del 26 de diciembre 2019, el comité técnico emitió concepto favorable con respecto a la modificación del Contrato N° 265 de 2019, en los siguientes términos

"(…) Conclusión:

El comité técnico se permite manifestar que después de validados los antecedentes, se determina que es VIABLE técnicamente realizar la modificación y el reintegro al contrato, por la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($725,47), toda vez que la necesidad para la vigencia 2019 se encuentra cubierta, conforme al pedido realizado por el supervisor del contrato; que se agotó el máximo posible del presupuesto asignado para la vigencia 2019; que según el cuadro de precios del contrato no existe ningún producto con el valor igual o inferior a $725,47; y que con la modificación no afecta en ningún sentido el objeto ni la ejecución del contrato."

7. Que mediante oficio con radicado N° 0119009594302 del 26 de diciembre de 2019, el comité económico emitió concepto favorable con respecto a la modificación del Contrato No 265 de 2019, en los siguientes términos:

"(…) Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio No. 001 al contrato de Suministro No. 265 de 2019, de acuerdo con la justificación emitida por el Supervisor del contrato, así:

La distribución de los recursos es la siguiente:

VIGENCIA 2019	*$ 13.634.468.53*
VIGENCIA 2020	*$155.296.000,00*
VALOR TOTAL CONTRATO	*$168.930.468,53"*

8. Que mediante oficio N° 0119009592302 del 26 de diciembre de 2019, el comité jurídico emitió concepto favorable con respecto a la modificación del Contrato No 265 de 2019, del que se sintetiza lo siguiente:

"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado , a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.

(…)

En este sentido, el Comando General de las Fuerzas Militares, debe dar estricto cumplimiento a la normativa antes citada, a los lineamientos emanados del Ministerio de Defensa Nacional, con el objetivo de realizar un cierre de vigencia eficiente, por lo que es procedente realizar la reducción del valor del contrato en lo que respecta al valor de la vigencia 2019, como quiera que los $725,47 corresponden al sobrante que no se ejecutaría en la presente vigencia siendo necesario modificar el valor total del contrato.

(…)

A modo de conclusión tenemos que: (I) a la fecha se encuentra en ejecución el Contrato de Suministro No. 265 del 03 de diciembre de 2019. (II) Existe una necesidad pendiente por satisfacer, la cual se enmarca dentro del objeto contratado, (III) no existe afectación alguna al objeto del contrato, (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual y (V) se debe realizar en atención al principio de anualidad.

Corolario de lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada, y en vista que en aplicación al principio de anualidades presupuestales, se recomienda despachar favorablemente la reducción al valor total del contrato N° 265 del 03 de diciembre de 2019 por la suma de $725,47 correspondientes a la vigencia 2019."

9. Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que dieron origen al Contrato No. 265 del 03 de diciembre de 2019.

10. Que la presente modificación se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

11. Que de acuerdo con lo anterior, procede la modificación parcial al Contrato de Suministro No. 265 del 03 de diciembre de 2019, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la sociedad SOLUCIONES LOGÍSTICAS LA FE SAS., con NIT 901122725-3, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Modificar parcialmente el Contrato de Suministro N° 265 del 03 de diciembre de 2019, así:

a) La **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO.-** en el sentido de reducir la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($725,47), por lo que el valor total del contrato será de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($168.930.468,53) M/CTE. incluido IVA.

b) La **CLAUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El valor del presente contrato se pagará así: a) VIGENCIA 2019 Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37019 de fecha 14 de junio de 2019 Unidad Ejecutora 15-01-02-000, recurso: 10, expedido por la Jefe de Presupuesto del COGFM, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-02-02-01-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.	$10.801.896,00
A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	$2.832.572,53
TOTAL VIGENCIA FISCAL 2019		$13.634.468,53

SEGUNDA.- GARANTÍA: El contratista se obliga a modificar la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO N° 90011293 del 06 de diciembre de 2019, expedida por la compañía aseguradora Liberty Seguros SA., acorde con el objeto del presente Modificatorio, la cual deberá ser tramitada dentro de los tres días siguientes a la firma del mismo y publicada en la Plataforma del SECOP II.

TERCERA.- VIGENCIA: Continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato de Suministro No 265 de 2019 que no fueron objeto de modificación.

CUARTA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato modificatorio se requiere: a) La Firma de la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares y del Representante Legal o quien haga sus veces de la sociedad SOLUCIONES LOGÍSTICAS LA FE SAS, con NIT 901122725-3; b) Reducción del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal c) Modificación y aprobación de las garantías del contrato de acuerdo al objeto del presente contrato modificatorio.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Teniente Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COGFM

POR EL CONTRATISTA,

JOHN ALEXANDER LIGARRETO AVENDAÑO
C.C. 79.845.383 de Bogotá D.C.
Representante Legal Suplente de SOLUCIONES LOGÍSTICAS LA FE SAS.
NIT. 901122725-3

Vo. Bo.MY. FRANK ARGEMIRO CAMARGO CADENA
Jefe Área de Contratación

Elaboró: PS JONNATAN PUERTO GARCIA
Asesor ARCON

Revisó: PS. JUDY CASTAÑEDA MUÑOZ
Asesora Económica ARCON

Vo. Bo. PD. NORMA CONSTANZA ALVIS BEJARANO
Abogada Área de Contratación

Revisó: SV. OSCAR ORDUZ SANDOVAL
Comité Técnico